

SESIÓN No. 1452-17

Acta de la Sesión Ordinaria No. 1452-17 celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en el Consejo Nacional de Vialidad, el día 28 de setiembre de 2017, a las 4:15 p.m. con la asistencia de los siguientes Directores:

Inga. Giselle Alfaro Bogantes	Vicepresidenta
M Sc. Mario Durán Fernández	Director
Licda. Mónica Navarro Del Valle	Directora
Lic. Christian Campos Monge	Director
Ing. Jorge Solano Jiménez	Director
Lic. Nelson Gómez Barrantes	Director

Ausente:

El señor Presidente, Ing. Germán Valverde González, en funciones propias de su cargo.

Asisten además:

Ing. Edgar May Cantillano	Gerente de Conservación de Vías y Puentes, en Representación del Director Ejecutivo
Licda. Magally Mora Solís	Secretaria de Actas

Contenido:

Artículo Primero.- Aprobación del Orden del Día

Artículo Segundo.- Aprobación de Actas

Artículo Tercero.- Correspondencia

Artículo Cuarto.- Presupuesto Ordinario y Plan Operativo Institucional 2018

Artículo Quinto.- Recursos de Objeción interpuestos en contra del cartel de la Contratación Directa Internacional No. UER32-004-2017

Artículo Sexto.- Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa no Concursada de ocho líneas, con las mismas empresas y consorcios contratados en su oportunidad mediante la Licitación Pública No. 2012LN-000003-OCV00 "Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación de la Red Vial Nacional para todo el país"

Artículo Séptimo.- Licitación Pública No. 2016LN-000001-0006000001 "Construcción de obras civiles menores y suministro de servicios en las instalaciones de la estación

de Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos, ubicada en Esparza (Km 85, Ruta Nacional No. 1)

Artículo Octavo.- Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0006000001 "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 250 (en lastre), sección de control No. 20672 (Pital (R.744) – Sahíno o San Jorge (Iglesia)), Zona 6-1"

Artículo Noveno.- Asuntos Urgentes

Artículo Décimo.- Asuntos de los señores Directores

Al ser las 4:15 p.m. la señora Vicepresidenta, Inga. Giselle Alfaro Bogantes, inicia la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día:

La señora Vicepresidenta, Inga. Giselle Alfaro Bogantes, somete a aprobación el orden del día, solicitando trasladar los Asuntos Urgentes y de los señores Directores como últimos puntos y el Seguimiento de Acuerdos para la próxima sesión.

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad determinan:

Acuerdo Firme:

Modificar el orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Actas:

La Secretaria de Actas indica que aún faltan las correcciones de algunos Miembros a los borradores de las actas correspondientes a las Sesiones 1443-17 y 1447-17. Asimismo, señala que fueron remitidos, el día de hoy, los borradores de las actas de las Sesiones 1448-17 y 1449-17.

Los señores Miembros resuelven aprobarlas en la siguiente sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Correspondencia:

3.1) Aprobación de prórroga solicitada para el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe No. DFOE-IFR-IF-04-2016:

Se conoce el oficio No. DIE-06-17-2954 (26) de fecha 19 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remite el oficio No. 10198 (DFOE-SD-1701) de fecha 06 de setiembre de 2017 de la Contraloría General de la República, en el cual se comunica la aprobación de la prórroga solicitada para el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe No. DFOE-IFR-IF-04-2016.

Se toma nota.

3.2) Fe de erratas al acuerdo 5.10 del Artículo V de la Sesión No. 1423-17 referente al informe y recomendaciones de la Unidad de Sistemas de Información de Planificación Institucional y de la Dirección de Diseño de Vías y Puentes sobre el estado de la ruta Cantonal en construcción en el sector ubicado entre Sarchí y Bajos del Toro Amarillo y el deslizamiento en la Ruta Nacional No. 708:

Se conoce el oficio No. DIE-08-16-2980 (0026) de fecha 20 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual solicita una fe de erratas al acuerdo consignado en el inciso 5.10 del Artículo V de la Sesión No. 1423-17 de fecha 26 de junio de 2017, a efecto de enmendar el número de ruta en el acuerdo.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo Firme:

Modificar el acuerdo 5.10 del Artículo V de la Sesión Ordinaria No. 1423-17 de fecha 26 de junio de 2017 a efecto de enmendar el número de ruta de la siguiente manera:

Donde dice: "... un deslizamiento en la Ruta Nacional No. 741 ..."

Debe decir: "... un deslizamiento en la Ruta Nacional No. 708 ..."

3.3) Informe técnico producto del seguimiento a la documentación presentada confidencialmente y sus gestiones derivadas:

Se conoce el oficio No. AUIF-09-17-0280 (493) de fecha 19 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Reynaldo Vargas Soto, la Licda. María del Rocío Bastos Villalobos y el Lic. Jorge Humberto Salazar Vargas, Auditor Interno y funcionarios de la Auditoría Interna respectivamente, mediante el cual remiten informe técnico producto del seguimiento a la documentación presentada confidencialmente y sus gestiones derivadas.

El Ing. Edgar May acota que según lo analizado con el Lic. Solís Murillo, efectivamente la figura del “permiso con goce de salario deducible de vacaciones” no está normado en el reglamento interno de la Institución, sin embargo, el reglamento señala que, al no estar normado, rige la norma supletoria, que es la que tiene el MOPT.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo:

Acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el “Informe técnico producto del seguimiento a la documentación presentada confidencialmente y sus gestiones derivadas” remitido con el oficio AUIF-09-17-0280 de fecha 19 de setiembre de 2017 y se instruye a la Dirección Ejecutiva para su implementación.

3.4) Remisión de propuesta de conciliación en proceso de tránsito:

Se conoce el oficio No. GAJ-04-17-1201 (2618) de fecha 21 de setiembre de 2017, suscrito por la Licda. Gabriela Trejos Amador y la Licda. Olga Martha Fallas Ramírez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se remite propuesta de conciliación en proceso de Tránsito tramitado en el Juzgado de Tránsito de Cartago bajo el expediente judicial No. 16-004646-0496-TR.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo:

Aprobar la propuesta de conciliación planteada mediante oficio GAJ-04-17-1201 (2618) y se instruye a la Dirección Financiera para que proceda con la cancelación de la suma CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES COLONES por concepto de daños ocasionados al automotor placas 886411 y honorarios de abogado en la cuenta número 275-20050-6 a nombre de Daniel Alberto Rivera Rojas del Banco de Costa Rica.

3.5) Resolución de la Contraloría General de la República/ R-DCA-0753-2017 de las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete:

Se conoce la Resolución No. R-DCA-0753-2017 de las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por varias empresas en contra del acto de readjudicación de algunas líneas de la Licitación Pública No. 2014LN-000016-OCV00.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo Firme:

Trasladar al Director Ejecutivo la resolución de la Contraloría General de la República R-DCA-0753-2017 de las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, para lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO

Presupuesto Ordinario y Plan Operativo Institucional 2018:

Se conoce el oficio No. DIE-01-17-3077 (26) de fecha 27 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual, en atención a las observaciones formuladas por este Consejo, en la Sesión No. 1450-17, remite la valoración realizada al Plan Operativo 2018 con sus recomendaciones, recomendando su aprobación y del Presupuesto del 2018.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdos Firmes:

- 1- Aprobar el Presupuesto Ordinario 2018 por un monto de ¢313.298.366,670, de conformidad con el detalle remitido mediante el oficio FIN-01-2017-142 (1506) y los ajustes presentados por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-01-17-3077.
- 2- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2018, de conformidad con el detalle enviado mediante el oficio PLI-07-17-0951 y los ajustes señalados en el oficio PLI-01-17-0965-(59) remitido por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DIE-01-17-3077.

ARTÍCULO QUINTO

Recursos de objeción interpuestos en contra del cartel de la Contratación Directa Internacional No. UER32-004-2017:

Se conoce el oficio No. DIE-07-17-3058 de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remiten para aprobación los recursos de objeción al cartel presentados por el señor Gerardo Prada Arroyo, representante de la sociedad denominada Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería CACISA Sociedad Anónima y el señor Oscar Alonso Álvarez, representante legal de la sociedad denominada Ginprosa Ingeniería S.L. Sucursal Costa Rica, contra el cartel de la Contratación Directa Internacional No. UER32-004-2017 denominada "Contratación de una firma que brinde los servicios de consultoría al CONAVI para la gestión del proyecto: Diseño, rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No. 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional No. 4 (Cruce Sarapiquí)-Limón".

La señora Viceministra indica que el presente recurso de objeción fue remitido a este Consejo, porque así lo establece la Ley de Préstamo. Señala que hace la aclaración debido a que no está dentro de las funciones de este Consejo conocer recursos de objeción a carteles.

Por otra parte, manifiesta que requirió a la Secretaria de Actas que consultara al Ing. Kenneth Solano, por qué razón el documento viene catalogado como "confidencial". Y este contestó que, en virtud de lo establecido en el Artículo No. 145 inciso 4 de la LGAP, en cuanto a que el proyecto de resolución surte efectos una vez aprobado por el Consejo de Administración. No obstante, una vez revisado ese artículo, se considera que no es atinente al asunto.

El director Campos Monge indica que comparte esa apreciación en cuanto a que no se trata de un documento confidencial. Por otra parte, señala que no se referirá a la procedencia de los aspectos técnicos de la resolución, sin embargo, sí hay un tema que a su criterio está mal manejado, aunque al final comparte el resultado de la resolución, y que se refiere a que una empresa alegó que el concurso no fue tramitado a través del sistema electrónico y la respuesta que se le da, es que aquí prevalece la Ley 9293. No obstante, rescata lo consignado en la resolución, en cuanto a que se analizan todas las ofertas que se presenten por lo que no hay ninguna restricción, pero le preocupa que la Unidad Ejecutora o cualquier otro departamento del CONAVI estimen que, porque hay una norma especial, pueden continuar gestionando procedimientos en papel. Agrega, que se debe recordar que en la Ley 9395 (que es incluso posterior a esta Ley) que es una reforma al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, claramente establece que toda la actividad de contratación regulada en la presente Ley, así como aquellas, que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá gestionarse por el sistema digital, que es SICOP. Por tanto, a la luz de esto, todo procedimiento debe llevarse a cabo a través del SICOP y no debe haber ningún tratamiento especial a ninguna Unidad Ejecutora. En síntesis, el argumento desarrollado en la resolución, en cuanto a que prevalece el artículo 4 de la Ley de Préstamo, no es

procedente, ya que es clarísima la voluntad del legislador, en la reforma de la Ley de Contratación, que todo debe hacerse a través del SICOP. Ahora bien, valorando que ninguna oferta quedó excluida del análisis, está de acuerdo en aprobar la resolución, sin embargo, propone remitir un acuerdo a la Dirección Ejecutiva para que comunique a las diferentes áreas que tienen procesos de contratación, que bajo la norma 40 de la Ley de Contratación Administrativa reformada por la Ley No.9395, todos los procesos de contratación pública que haga el CONAVI tienen que efectuarse a través del SICOP.

La señora Viceministra aclara que, sobre ese tema, en las reuniones de coordinación, realizó la consulta, sin embargo, se le indicó que, así está establecido en la Ley de Préstamo, - que entiende que es una Ley de orden superior -.

El director Campos reitera que, en la reforma del artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa se establece claramente, que toda la actividad de contratación regulada en esa Ley, así como aquellas, que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá gestionarse por el sistema digital, que es SICOP.

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdos Firmes:

- 1- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 182 y siguientes de la Constitución Política, los artículos 4 y 7 de la Ley No. 9293, de 10 de marzo de 2015, se resuelve: 1) Declarar parcialmente con lugar, los recursos de objeción al cartel interpuesto por la sociedad empresa Ginprosa Ingeniería S.L. Sucursal Costa Rica., y por la sociedad denominada Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería CACISA Sociedad Anónima, en contra del cartel de la Contratación Directa Internacional No. UER32-004-2017, para la "Contratación de una firma que brinde los servicios de consultoría al CONAVI para la gestión del proyecto: Diseño, rehabilitación y ampliación de la ruta nacional No. 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional No. 4 (Cruce Sarapiquí)-Limón", promovida por el Consejo Nacional de Vialidad, conforme a lo dispuesto en el considerando de esta Resolución 2) Prevenir a la Administración para que acate lo resuelto en la presente resolución y realice las modificaciones al cartel indicadas, por este Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese.
- 2- Instruir al Director Ejecutivo para que comunique a las diferentes áreas que tienen procesos de contratación, que bajo la norma 40 de la Ley de Contratación Administrativa reformada por la Ley No.9395, todos los procesos de contratación pública que haga el CONAVI tienen que efectuarse a través del SICOP.

ARTÍCULO SEXTO

Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa no Concursada de ocho líneas, con las mismas empresas y consorcios contratados en su oportunidad mediante la Licitación Pública No. 2012LN-000003-OCV00 "Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación de la Red Vial Nacional para todo el país":

Se conoce el oficio No. DIE-07-17-3065 de fecha 27 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remite para aprobación la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa no Concursada de ocho líneas, con las mismas empresas y consorcios contratados en su oportunidad mediante la Licitación Pública No. 2012LN-000003-OCV00 "Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación de la Red Vial Nacional para todo el país".

El Ing. Edgar May manifiesta que la presente recomendación responde al tercer "de previo" enviado por el Órgano Contralor. Agrega que, en una reunión efectuada a inicios de la semana pasada, en la Contraloría General, les solicitaron que cada una de las empresas hicieran una oferta individual porque se había hecho un análisis de razonabilidad de los precios con base en las ofertas originales y los montos reajustados a agosto del 2017, es así que se le solicita eso a las empresas, y las diferencias son muy pequeñas con respecto a ese análisis original que había hecho la Unidad de Costos, en ningún caso hay diferencia mayor al 1,5%, por lo que la Unidad de Costos concluye que los precios son razonables.

La señora Viceministra somete a aprobación la presente recomendación de adjudicación.

Votos a favor: Inga. Giselle Alfaro Bogantes, M Sc. Mario Durán Fernández, Lic. Christian Campos Monge, Ing. Jorge Solano Jiménez, Lic. Nelson Gómez Barrantes. Total 5 votos.

Voto en contra: Licda. Mónica Navarro Del Valle. Total 1 voto.

Justificación de voto disidente: "Por la misma razón expuesta anteriormente, básicamente porque no estoy de acuerdo en el incremento de los inspectores adicionales, en la extensión del plazo por inoperancia de la administración, máxime sin que medie una licitación de por medio."

Consecuentemente, los señores Miembros por mayoría resuelven:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en los análisis de idoneidad financiera, técnica, de razonabilidad de precios y legal, conforme lo indicado mediante oficio DIE-07-17-3065 de fecha 27 de setiembre del 2017, acuerda adjudicar 8 (ocho) líneas y contratos directos no concursados, con las mismas empresas y consorcios contratados en su oportunidad mediante la Licitación Pública 2012LN-000003-OCV00, para que provean los servicios de administradores viales, para la

Conservación de la Red Vial Nacional, por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses o en el momento en que entren en ejecución los contratos que se adjudiquen para la Licitación Públicas 2017LN-000004-0006000001 denominada: "Contratación de empresas consultoras como Administradores Viales para la conservación de la red vial nacional para todo el país (4 AÑOS)", conforme el siguiente detalle:

Línea 1 al Consorcio FAMCOVA-CEVCHA-CCOCIMO por un monto total de 1.442.928.052,74 (un mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos veintiocho mil cincuenta y dos colones con 74/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 2 a la empresa CACISA S.A. por un monto total de 1.505.230.576,14 (un mil quinientos cinco millones doscientos treinta mil quinientos setenta y seis colones con 14/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 3 al Consorcio MSD-DICCO-C-SALASA por un monto total de 1.513.579.312,80 (un mil quinientos trece millones quinientos setenta y nueve mil trescientos doce colones con 80/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 4 al Consorcio de Servicios Viales de Guanacaste (MAUCA-DEDAL) por un monto total de 1.597.409.501,31 (un mil quinientos noventa y siete millones cuatrocientos nueve mil quinientos un colones con 31/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 5 a la empresa Castro y de la Torre S.A. por un monto total de 1.490.441.545,16 (un mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco colones con 16/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 6 al Consorcio VIETO-IAA-LAUHER-POLIGONAL por un monto total de 1.531.922.490,85 (un mil quinientos treinta y un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos noventa colones con 85/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 7 al Consorcio IRSSA-COGUSA por un monto total de 1.068.608.287,51 (un mil sesenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientos ochenta y siete colones con 51/100), por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

Línea 8 al Consorcio VIETO-IAA-LAUHER-POLIGONAL por un monto total de 1.071.415.177,08 (un mil setenta y un millones cuatrocientos quince mil ciento setenta y siete colones con 08/100) , por un plazo de hasta 1 (un) año y 6 (seis) meses.

ARTÍCULO SÉTIMO

Licitación Pública No. 2016LN-000001-0006000001 "Construcción de obras civiles menores y suministro de servicios en las instalaciones de la estación de Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos, ubicada en Esparza (Km 85, Ruta Nacional No. 1):

Se conoce el oficio No. DIE 08-17-3006 (0026) de fecha 20 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se somete a conocimiento el oficio No. PRO-01-2017-0806, suscrito por la Licda. Carmen Madrigal Rímola, Provedora Institucional, en el que se recomienda declarar infructuosa la Licitación Pública No. 2016LN-000001-0006000001 "Construcción de obras civiles menores y suministro de servicios en las instalaciones de la estación de Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos, ubicada en Esparza (Km 85, Ruta Nacional No. 1).

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdos Firmes:

- 1- Se deja sin efecto el acuerdo contenido en el Artículo X de la Sesión No. 1419-17 de fecha 01 de junio del 2017.
- 2- Analizado el criterio emitido por la Proveeduría Institucional mediante el oficio No. PRO-01-2017-0806 y por el oficio No. DIE 08-17-3006, se declara infructuosa la Licitación Pública No. 2016LN-000001-0006000001 "Construcción de obras civiles menores y suministro de servicios en las instalaciones de la estación de Control de Pesos y Dimensiones de Vehículos, ubicada en Esparza (Km 85, Ruta Nacional No. 1), con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en atención a lo dispuesto en la Resolución dictada por la Contraloría General de la República y el Acta de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, al no haber ofertas que cumplan con los requisitos establecidos por la Administración en el cartel de licitación.
- 3- Se instruye a la Dirección de Proveeduría Institucional iniciar otro proceso de contratación, para la construcción de las obras necesarias en la estación de pesaje y cumplir así con el interés público que dicha estación representa.

ARTÍCULO OCTAVO

Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0006000001 "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 250 (en lastre), sección de control No. 20672 (Pital (R.744) – Sahíno o San Jorge (Iglesia)), Zona 6-1":

Se conoce el oficio No. DIE 08-17-3011 (0026) de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se somete a

aprobación recomendación de adjudicación No. CRA 038-2017, suscrita por la Licda. Carmen Madrigal Rímola, Presidenta de la Comisión de Adjudicaciones, de la Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0006000001 "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 250 (en lastre), sección de control No. 20672 (Pital (R.744) – Sahino o San Jorge (Iglesia)), Zona 6-1".

Analizada la información que antecede, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo Firme:

Analizados los informes legal, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de la Proveduría Institucional No. CRA 038-2017 y los oficios No. DIE -08-17-3011, se acogen y se adjudica la Licitación Abreviada No. 2017LA-000013-0006000001 "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 250 (en lastre), sección de control No. 20672 (Pital (R.744) – Sahino o San Jorge (Iglesia)), Zona 6-1"; al Consorcio Also-Caribe, representado por las empresas Also Frutales, S.A., cédula jurídica No. 3-101-408064 y Constructora del Caribe, S.A., cédula jurídica No. 3-101-011417, por un monto de ₡ 240.885.661,93 (Doscientos cuarenta millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y un colones con 93/100) y un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días naturales.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos Urgentes:

No se presentan asuntos.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de los señores Directores:

10.1) Solicitud de información de la Cámara de la Construcción:

El director Campos Monge indica que hay una gestión que la Cámara de la Construcción les ha hecho partícipes, que tiene que ver con unos temas muy puntuales de los contratos con UNOPS. En resumen, la nota hace unos requerimientos de información relacionados con desembolsos, diseños, específicamente en los proyectos de la ruta 147 Lo que se pretende es trasladar la inquietud de la Cámara de la Construcción con el fin que se les dé una respuesta. Sobre uno de los temas, que la directora Navarro del Valle va a comentar, ellos en su nota, agregan más detalle. Por lo anterior, estaría resumiendo y trasladando la nota para que en esos asuntos puntuales pueda ser atendida por la Dirección Ejecutiva del CONAVI.

La señora Viceministra consulta al director Campos Monge, en qué condición está efectuando la solicitud.

El director Campos Monge responde como Miembro del Consejo, porque hace suya esa solicitud de información. Por esta razón, señaló que hará un resumen de los requerimientos de la nota y los trasladará para que se le dé respuesta.

Se toma nota.

10.2) Justificación de votos disidentes:

La señora Viceministra solicita que, en lo sucesivo, el razonamiento de los votos disidentes, sea expuesto en el acto de la votación, de forma completa.

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad deciden:

Acuerdo:

En lo sucesivo, el razonamiento de los votos disidentes de los Miembros de este Consejo, serán expuestos en el acto de la votación, de forma completa.

El director Campos Monge solicita el retiro del Ing. May Cantillano, en razón del asunto que expondrá a continuación.

Se retira de la sesión el Ing. May Cantillano.

10.3) Solicitud de destitución del Director Ejecutivo del CONAVI:

El director Campos Monge recuerda que debido a una noticia publicada en CRHOY tuvo conocimiento de que iba a firmar un convenio de confidencialidad entre el CONAVI y UNOPS. En razón de ello, consulta si eso iba a ser agendado para sesión de este Consejo, porque parte del hecho que esa tarea corresponde a este Consejo de Administración. Sin embargo, posteriormente se da cuenta que ya el convenio había sido suscrito y además, hubo alguna tardanza en que se le facilitara ese documento.

La señora Viceministra aclara que el documento fue solicitado el viernes y se entregó el lunes.

Continúa indicando el director Campos que lo que viene sucediendo con UNOPS sale de los temas comunes del CONAVI. Considera que la Institución tiene bastantes temas que, a este Consejo, más allá de la formalidad de las cosas, se le pide responsablemente que tenga una posición; tiene una responsabilidad política y como representantes del sector privado y de la Administración, debe responder por la gestión del CONAVI, por ser el jerarca y de ahí vienen los cuestionamientos, en algunas ocasiones justificado a su parecer, del para qué existen los órganos colegiados en instituciones como el CONAVI. Opina que, si existe un tema que está causando escrutinio público, más allá de lo usual, en donde está involucrada la CGR, la Sala Constitucional; y en el caso de UCCAEP, de lo cual puede dar fe que este tema ha generado bastante preocupación. Así lo han planteado y hay comunicados públicos

que señalando que no se entiende cómo UNOPS - porque no encuentran asidero - plantean un manejo de confidencialidad en expedientes de contratación. Este es un tema que públicamente ha tenido un tratamiento bastante diferente, de los temas del CONAVI, con todo y que los temas de la Institución, son materia de control político y sujeto de prensa de forma permanente. Ahora bien, se entera que el Director Ejecutivo firma un convenio de confidencialidad comprometiéndolo así al CONAVI como Institución, y lo hace sin tener el mínimo de reparo, de haberlo circulado de previo al Consejo Directivo. Considera que aún y cuando se ha comentado en el seno de este Consejo que se estaba coordinando el tema con la CGR no se justifica que no haya sido sometido a conocimiento del Consejo los alcances de ese Convenio. Opina que es una actuación impropia del director ejecutivo, abusiva de sus funciones dejando de lado al Consejo Directivo. Agrega que, en el momento en que pidan cuentas a este Consejo sobre el aval de ese convenio, manifestará que no se hizo y en lo particular, señalará que no está de acuerdo en que el director ejecutivo lo haya hecho y no hay una sola norma que lo habilite para esa actuación; curiosamente hay muchos temas que se elevan a este Consejo para que se le autorice la firma y en este caso en particular no lo vio necesario. Agrega que, no comprende cómo es posible que se le esté dando a UNOPS la razón en invocar toda la normativa internacional cuando se ha citado expresamente las cláusulas que UNOPS firmó y fue una petición expresa, en el caso de la Ruta 39, de la CGR de introducir en el addendum la mención que le aplican los principios de la contratación pública e incluso, el oficio de refrendo de ese memorando, como en los demás memorandos refrendados, establecen claramente cómo es el régimen recursivo que le aplica y UNOPS y CONAVI no hicieron nada contra eso. Se llevan tres meses de estar discutiendo, a partir de que a UNOPS no le gustó que la CGR le solicite el acceso del concurso y que las empresas que están considerando impugnar el acto final, quieran obtener información para terminar de preparar su recurso como lo consideren que se debe de hacer, entonces, algo que aceptaron con su propia firma y que validaron, en donde ni CONAVI ni UNOPS presentaron un Contencioso Administrativo contra esos actos administrativos de la CGR, por ende son vigentes y eficaces y tienen que ser respetados. Sin embargo, ahora simplemente ponen sobre la mesa que no van a dar nada y la Administración, en lugar de argumentar que se están contradiciendo, porque así lo aceptaron y lo firmaron, viene y se firma un convenio de confidencialidad, cuyo alcance específicamente es aceptar que nada de esos expedientes se puede facilitar a un periodista si lo requiere o a un ciudadano que quiera revisar cómo se manejan los fondos de la Hacienda Pública, que le pertenecen al pueblo de Costa Rica. Esa actuación excesiva y arbitraria aumenta los argumentos en contra del CONAVI, de falta de transparencia por no facilitar información. Asimismo, aclara que, nunca ha dudado que UNOPS esté manejando objetivamente bien esos documentos, la discusión es otra, no se refiere a un tema de ética, sino se trata de información que es de acceso público y que UNOPS aceptó con su firma el 7 de julio del 2014 al addendum 1 del memorando de la Ruta 39 y así están los demás memorandos suscritos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que el Lic. Carlos Solís incurrió en una falta gravísima, actuando a las espaldas de este Consejo Directivo y tomando una decisión que compromete la gestión del CONAVI sin ser el Jerarca y sin tener funciones para eso, solicita su remoción como director ejecutivo del CONAVI.

La señora Viceministra solicita al director Campos Monge, especifique cuál es la norma que está transgrediendo el director ejecutivo porque recuerda que el Lic. Solís Murillo tiene la representación legal de este Consejo, por lo que opina, que tiene toda la legitimación - como director ejecutivo - para firmar actos que comprometan a la Institución. En el caso del Presidente de este Consejo firma cuando este Órgano Colegiado lo autoriza en razón de alguna aprobación que hace el Consejo.

Por otra parte, acota, que los proyectos de UNOPS, tienen un análisis mediático, de consulta de los diputados, no son de escrutinio público, en el sentido que no hay un proceso legal que se esté desarrollando. Se han hecho consultas, hay discusiones y lo que existe es un amplio desconocimiento por parte de algunos, de los alcances y de los procedimientos de UNOPS, aclara que no se refiere al director Campos Monge, sin embargo, los procedimientos que se están llevando en la CGR son los que se llevan en todos los casos, donde el acto final de adjudicación se somete a conocimiento de la CGR y está el proceso de aprobación final y a esos actos son los que han recurrido los ciudadanos costarricenses en las apelaciones interpuestas y producto de ello, la CGR ha desacreditado las últimas adjudicaciones que se han hecho. Además, con la Sala Constitucional, el único procedimiento que existe en este momento, es un recurso de amparo, no es que UNOPS con CONAVI está plagado de procedimientos legales por irregularidades.

Asimismo, reitera que el Lic. Carlos Solís está autorizado para firmar y el convenio de confidencialidad lo único que mantiene es el respeto por los acuerdos que fueron avalados con UNOPS y eso no compromete en absolutamente nada al CONAVI, más en lo que ya se está comprometido y es cumplir con lo que se pactó con UNOPS a través de los memorandos de acuerdo y que además fueron avalados por la CGR. En este sentido, considera que el director ejecutivo esté transgrediendo ninguna de las competencias que tiene asignadas.

Por lo anterior, solicita nuevamente al director Campos, que especifique de manera puntual, cual es la normativa que se está transgrediendo y cuáles son los temas específicos de violación que se está nombrando.

Agrega que la verificación de los Principios Constitucionales, es una función que le corresponde a la CGR y así lo está ejerciendo. El procedimiento con la CGR se está desarrollando, los expedientes fueron entregados, hace poco más de una semana y es a la CGR a la que le corresponde verificar el cumplimiento de los Principios Constitucionales.

De igual forma, reitera que siempre ha sido vigilante en coordinación con la Administración que la normativa a la cual se comprometió, sea nacional o internacional, se cumpla, independientemente de la apreciación que tengan otros Entes.

El director Campos Monge señala que, bien lo indicó la señora Viceministra, el Ing. Germán Valverde firma si tiene un acuerdo de este Consejo; sin embargo, el director ejecutivo firma ese convenio sin contar con un acuerdo de este Consejo.

La señora Viceministra manifiesta que el director ejecutivo está facultado para hacerlo.

El director Campos Monge indica que, si a la conclusión que se llega, tanto para el Presidente de este Consejo como para el director ejecutivo, no se ocupa que este Consejo delibere, porque como ostentan un poder todo lo pueden firmar.

La señora Viceministra aclara que el Lic. Solís tiene unas competencias y una representación legal de esta Institución, puede firmar documentos de la Institución, como son facturas, contratos, etc. Aclara que al Presidente de este Consejo se le autoriza a través de un acuerdo cuando este Consejo aprueba en atención a las funciones que le corresponde como Consejo Directivo.

El director Campos Monge señala que el Presidente y el director ejecutivo de este Consejo tienen el mismo poder.

La señora Viceministra y el director Durán Fernández indican que no.

El director Campos Monge aclara que no está cuestionando lo que día a día operativamente firma el director ejecutivo, sino se refiere a un convenio de confidencialidad cuyo contenido compromete a la Institución, siendo eso una materia reservada para este Consejo.

La señora Viceministra pregunta donde está establecido que eso es una materia reservada para este Consejo.

El director Campos Monge responde que en el artículo 5 de la Ley del CONAVI, sin caer en el detalle que debe haber un inciso específico que indique que el director ejecutivo está autorizado para suscribir convenios de confidencialidad.

La señora Viceministra aclara que, lo que está solicitando, es que se especifique, amparado a cuál función de este Consejo, es que se considera, que ese convenio, debió haber sido puesto en conocimiento de este Consejo.

El director Campos Monge manifiesta que se ha referido a dos razones, una de ellas, es que este es un tema, que ha estado analizando el Consejo, que tiene impacto desde el punto de vista de manejo político de la Institución del CONAVI y que este es el Órgano donde se ven todas esas cosas y aún, así, el Lic. Solís firma ese convenio.

La señora Viceministra aclara que el manejo político no le corresponde a este Consejo, la posición política es del Ministro y de los Viceministros.

El director Campos Monge aclara que no se refiere a ese tema político, sino al gobierno del CONAVI, desde su Órgano Directivo, desde ese punto de vista reitera, que ese es un tema que debió ser puesto en conocimiento del Consejo por las implicaciones de ese tipo de acuerdos de confidencialidad. Por otra parte, acota que si, se revisan las funciones

específicas del director ejecutivo del CONAVI, la única que se encuentran es la de ejecutar los acuerdos del Consejo, las demás, ninguna tiene relación con lo que él hizo, ninguna lo habilita.

El director Durán Fernández opina que, basado en lo que establece el artículo 13 de la Ley de CONAVI que indica que la Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes facultades: ... Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo, con facultades de apoderado general sin límite de suma: Podrá otorgar poderes judiciales o especiales, cuando sea de interés comprobado para el Consejo Nacional de Vialidad"..., Lic. Solís Murillo está facultado totalmente para hacer lo que hizo.

El director Campos Monge señala que para un abogado el término de representación no significa eso.

La señora Viceministra indica que, así las cosas, requeriría de un análisis legal sobre la apreciación del director Campos para dilucidar las funciones del director ejecutivo, antes de considerar una destitución del Lic. Solís Murillo, ya que le parece una medida extrema.

La directora Navarro Del Valle indica que apoya la posición del director Campos Monge y aclara que no es solo la posición del director Campos sino de UCCAEP, porque considera que el director ejecutivo se extralimitó por las razones indicadas por el director Campos y además opina que, al ser una parte, que en algo afecta el contrato, debió ser consultado en el Consejo, tal vez no por norma legal, sino por su cuidado personal. Por ello, apoya la propuesta del director Campos Monge.

El director Solano Jiménez considera que la gran decisión de este Consejo en su momento, fue acordar trabajar con UNOPS, la parte administrativa la ha llevado la dirección ejecutiva, desde esa óptica, opina que la firma de ese convenio es parte del quehacer administrativo, es decir, está cumpliendo en la parte administrativa que le corresponde.

El director Durán Fernández manifiesta que en la misma línea de la señora Viceministra y del director Solano Jiménez y tal como lo expresó anteriormente, el director ejecutivo tiene la facultad de manejar esa parte administrativa y revisando las funciones del Consejo de Administración, si acaso la que se refiere a la de fiscalizar la ejecución de los contratos con terceros, el resto no le parece que el Consejo tenga que intervenir en ese tipo de temas. Por lo anterior, no estaría apoyando la propuesta de los directivos.

El director Gómez Barrantes indica que no le queda claro el tema del director ejecutivo.

La señora Viceministra indica que, para mayor claridad y previo a resolver sobre la destitución del director ejecutivo, se podría solicitar un criterio jurídico para este caso específico, porque igualmente desde su apreciación, tomando en cuenta que no es abogada, considera que el Lic. Solís actuó bien.

El director Gómez Barrantes manifiesta que está de acuerdo, en primera instancia, en requerir el criterio legal. Sin embargo, ve difícil conseguir un director ejecutivo a esta altura, con lo queda del Gobierno y que conozca a la Institución y no pase por una curva de aprendizaje que finalmente va a ser más perjudicial para la Administración.

El director Campos Monge recuerda que tres cosas motivaron a este Consejo, desde el año 2013, cuando se empezó a hablar de UNOPS: transparencia, bajar gastos administrativos y ser más veloz en la gestión; no se han logrados éstas dos últimas y la transparencia también se pierde.

La señora Viceministra aclara que una cosa es la problemática en la gestión de UNOPS y otra es que supuestamente el Lic. Carlos Solís está transgrediendo la normativa en cuanto a las funciones que ostenta. El problema de gestión no pudo ser previsto en el 2013, sí se tenía una expectativa de que los procedimientos de UNOPS eran más cortos, pero nunca se habló que UNOPS iba a resolver todo, ni se habló de transparencia, porque ésta siempre se ha resuelto en este país. Por otra parte, no se puede perder de vista que existe un contrato y si UNOPS se va, en qué condiciones queda la Administración, lo único que se está haciendo es tratar de cumplir con las condiciones de ese contrato y si no se cumplen, la CGR es la llamada hacer ver a la Administración que no está cumpliendo contractualmente y hasta la fecha no lo ha hecho, es más, ya devolvió uno de los expedientes y no se refirió a ninguno de esos temas. Ahora bien, si la solicitud es que se resuelvan esos contratos, solicita que se presente la propuesta de manera clara y contundente.

El director Campos aclara que únicamente se refirió a los antecedentes de la contratación de UNOPS, no está pretendiendo traer a discusión ese tema.

Una vez ampliamente deliberado el tema, la señora Viceministra somete a votación la propuesta del director Campos Monge: Destituir al Lic. Carlos Solís Murillo, como Director Ejecutivo del CONAVI.

Votos a favor: Lic. Christian Campos Monge y la Licda. Mónica Navarro Del Valle. Total 2 votos.

Votos en contra: Inga. Giselle Alfaro Bogantes, Msc. Mario Durán Fernández, Ing. Jorge Solano Jiménez y el Lic. Nelson Gómez Barrantes. Total 4 votos.

Justificación de voto disidente de la Inga. Giselle Alfaro Bogantes: Por las razones expuestas anteriormente.

Justificación de voto disidente del MSc Mario Durán Fernández: Por las razones expuestas anteriormente.

Justificación de voto disidente del Ing. Jorge Solano Jiménez: Por las razones expuestas anteriormente.

Justificación de voto disidente del Lic. Nelson Gómez Barrantes: Por las razones expuestas anteriormente.

Consecuentemente, por mayoría de los señores Miembros, se resuelve no acoger la destitución del Lic. Carlos Solís Murillo como Director Ejecutivo del CONAVI.

Seguidamente, la señora Viceministra plantea requerir a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos un criterio legal para este caso específico, con carácter de urgente.

El director Campos Monge sugiere que éste sea, en cuanto a sí, la firma del Convenio de Confidencialidad y el contenido de este convenio, es competencia del Director Ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, la señora Viceministra lo somete a votación.

Votos a favor: Ing. Jorge Solano Jiménez y el Lic. Nelson Gómez Barrantes. Total 2 votos

Votos en contra: Inga. Giselle Alfaro Bogantes, M Sc. Mario Durán Fernández, Lic. Christian Campos Monge, Licda. Mónica Navarro Del Valle. Total 4 votos.

Justificación de voto disidente del MSc Mario Durán Fernández: "Después del resultado objetivo de la votación sobre la propuesta de acuerdo anterior, me parece carece de interés y deja de ser pertinente".

Justificación de voto disidente de la Inga. Giselle Alfaro Bogantes: "Al igual que el director Durán, considero que estaría cayendo en una contradicción, por las razones expuestas anteriormente. Opino que el director ejecutivo sí está facultado para esa actuación".

Justificación de voto disidente del Lic. Christian Campos Monge: "Por la posición externada en la presente sesión".

Justificación de voto disidente del Licda. Mónica Navarro Del Valle: "Por la posición externada en la presente sesión".

Consecuentemente, por mayoría de los señores Miembros, se resuelve no solicitar a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos criterio legal sobre el presente asunto.

10.4) Seguimiento a la Licitación Pública No. 2014LN-000017-OCV00:

El director Gómez Barrantes indica que hay varias líneas de la Licitación Pública No. 2014LN-000017-OCV00 que ya quedaron en firme y esos contratos urgen para las comunidades. Por lo que, sugiere emitir una instrucción para que se dé prioridad a la elaboración de los mismos.

Analizado lo anterior, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

Acuerdo Firme:

Instruir al Director Ejecutivo para que, se dé la máxima prioridad, a la elaboración de los contratos de las líneas que se encuentran en firme de la Licitación Pública No. 2014LN-000017-0CV00.

Se copia el presente acuerdo a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos y a la Proveduría Institucional para que tomen en cuenta la urgencia del trámite y procedan según les corresponda.

10.5) Propuesta de acuerdos:

La directora Navarro Del Valle se refiere a la propuesta de acuerdos sobre temas varios del CONAVI que circuló vía correo electrónico, indicando que, en razón del tiempo de la señora Viceministra para continuar con la presente sesión, los deja planteados el día de hoy y solicita que sean agendados para la sesión del próximo lunes.

Los señores Miembros manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 6:20 p.m. la señora Vicepresidenta, Inga. Giselle Alfaro Bogantes, levanta la sesión.